



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LICEO AUGUSTO D'HALMAR -ÑUÑOA

DFZ-2023-2270-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobador	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisador	TAMARA GUIÑEZ ROJAS	
Revisado	ANTONIO MARZZANO R.	
Elaborado	MARCO ARAOS B.	

MAYO 2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: LICEO AUGUSTO D'HALMAR -ÑUÑOA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Ramón Cruz 589, Ñuñoa
Comuna: Ñuñoa	
Titular de la unidad fiscalizable: Corporación Municipal De Desarrollo Social De Ñuñoa	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: Ramón Cruz 589, Ñuñoa Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia Id 707-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes de establecimiento educacional ubicado en calle Ramón Cruz 589, comuna de Ñuñoa, se encomendó a la SEREMI de Salud RM a través del Ord. N° 1598 del 30 de junio de 2022 (Anexo 1) la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el Liceo Augusto D'halmar -Ñuñoa.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante Ord. N° 3739 de fecha 05 de diciembre de 2022(Anexo 2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 06 de diciembre de 2022, donde se indica que no se concreto una actividad de inspección ya que se tomó contacto con el director del colegio denunciado, señalando que algunas actividades en el colegio Augusto D'halmar se verían afectadas por el ruido generado por el Colegio presidente Eduardo Frei Montalva, el cual es colindante.</p>															



	Por lo anterior con fecha 14 de noviembre de 2022 la Seremi de Salud RM se contacta telefónicamente con el director del colegio denunciante para agendar visita de inspección, quien indica que la situación se está tratando directamente con la corporación municipal, indicando que los ruidos han disminuidos, por lo cual señala que ya no sería necesaria esta fiscalización.
Conclusiones	Según lo señalado por el director del colegio denunciante, ya no sería necesaria la fiscalización, dado que el problema lo está viendo directamente con el colegio denunciado y con la corporación municipal, señalando que los ruidos han disminuidos. Por lo anterior se da por finalizadas las acciones de fiscalización.



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N° 1598 del 30 de junio de 2022 Encomendación a SEREMI de Salud RM
2	Ord. N° 3739 de fecha 05 de diciembre de 2022, Respuesta Encomendación SEREMI de Salud RM

